

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Santa María de Cayón, 29 de noviembre de 2007.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.  
07/16571

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Información pública de solicitud de licencia para apertura de clínica veterinaria, en calle General Moscardó, 3.*

Doña Ana Losada Varea, ha solicitado licencia de apertura de clínica veterinaria en la calle General Moscardó número 3, bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 322.4b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 29 de noviembre de 2007.—El concejal delegado (ilegible).  
07/17185

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Información pública de solicitud de licencia para apertura de garaje comunitario, en General Dávila 99.*

«PROGESICAN SL», ha solicitado licencia de apertura de garaje comunitario en la calle General Dávila número 99.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 322.4b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 19 de noviembre de 2007.—El concejal delegado (ilegible).  
07/17209

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

*Notificación de auto en procedimiento ordinario número 551/07.*

En el juicio referenciado se ha acordado emplazar a la parte demandada en auto cuyo texto literal es el siguiente:

#### AUTO

La magistrada jueza doña María José Ruiz González. En Medio Cudeyo, a 9 de noviembre de 2007.  
Dada cuenta;

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador don Eduardo González-Estéfani Sánchez, actuando en nombre y representación de «Inhara, S. A.», según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como partes demandadas a don José Luis García Villar, herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Avelina Riancho González.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 34576,57.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio; conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

SEGUNDO.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley Procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 52.1.1.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en 35576,57, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.2.

TERCERO.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda presentada por el procurador don Eduardo González-Estéfani Sánchez, en nombre y representación de «Inhara, S. A.», frente a don José Luis García Villar, herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Avelina Riancho González, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado de la demanda a la/ s parte/ s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento. Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/ s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 LECn).

3.- Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento en dicho domicilio librese exhorto al Juzgado de Paz de Castañeda así como edicto para emplazamiento de los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña Avelina Riancho González.